

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14703.-

VISTO:

El Expediente N° OE-776-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la actividad turística se ha instalado en nuestra ciudad insertándose dentro del entramado social, cultural y medioambiental, con importante significación económica, logrando transformarse en una de las actividades que motoriza el desarrollo local, regional y provincial.

Que dada la importancia que el turismo ha adquirido en la ciudad y la necesidad de impulsar su desarrollo y constante crecimiento, resulta fundamental prestar un servicio de atención turística con estándares jerarquizados y de alta calidad.

Que, en tal sentido, el "City Tour" en buses es una táctica muy difundida en las grandes ciudades de todo el mundo y localmente se encuentra en crecimiento constante, siendo los paseos en bus por parques, balnearios, espacios, sitios e hitos históricos, paseos costeros y el centro de la ciudad, una de las actividades con más demanda de los visitantes.

Que esta medida, al igual que las políticas orientadas al turismo como motor de desarrollo económico y productivo, tiene por meta lograr que el sector privado en el futuro pueda también operar este tipo de excursiones locales con sus propios medios de transporte.

Que para el desarrollo y óptimo funcionamiento de esta actividad resulta menester la creación de espacios para el aparcamiento de los vehículos que las desarrollan, permitiendo que el ascenso y descenso de las y los pasajeros se lleve a cabo de manera segura, evitando así interrumpir la dinámica de tránsito vehicular que registra la Ciudad de Neuquén, sin congestionar los flujos de tránsito de las vecinas, vecinos y visitantes.

Que es necesario planificar actividades turísticas y recreativas que promuevan distintos lugares de la Ciudad de Neuquén, teniendo el exponencial crecimiento demográfico como un aliado, logrando una circulación armoniosa que no provoque congestiones vehiculares, para el goce y disfrute de turistas, vecinos y vecinas.

Que, si bien la Ordenanza N° 10406 regula las reservas de estacionamiento, apeaje, de carga y descarga y de obras, no solo no prevé la posibilidad de otorgamiento de este tipo de reservas para los vehículos con destino turístico tal como se propicia en la presente ordenanza, sino que además en su Artículo 1º) establece que las disposiciones de la mencionada ordenanza deberán aplicarse con carácter excepcional e interpretación restrictiva.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, por su parte, el Decreto N° 1089/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, prevé en su Artículo 2º) que la reserva de apeaje "comprende los espacios destinados como reservas para Establecimientos Educativos, Hoteles, Hosterías, Hospedajes y Entidades Bancarias".

Que los apeajes que por la presente se propician ayudan a establecer parámetros de organización y seguridad para todas las personas que disfrutan de estos paseos por el ejido municipal.

Que en la Carta Orgánica Municipal se encuentra expresamente mencionado el turismo como actividad de interés y desarrollo comunitario, tal como lo expresa el Artículo 29 que establece: "La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2024 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2024 del día 14 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2024 celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la construcción, delimitación o demarcación de apeajes exclusivos para el estacionamiento de buses y minibuses turísticos solo en espacios públicos o turísticos que requieran ascenso y descenso de pasajeros, según lo requiera la planificación confeccionada por la Autoridad de Aplicación, debiendo actuar de manera coordinada con las áreas competentes de tránsito y movilidad urbana.-

ARTÍCULO 2º): Los espacios destinados a los apeajes deberán estar debidamente señalizados, con la cartelería correspondiente.-

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-776-M-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14703	120
Promulgada por Decreto N°	0398	12024
Expte. N°	OE-776-M-2022	
Obs.:		